

Resolución Directoral Regional

N° 596 -2022-GRSM-DIRESA/DSI

Exp. 30-2022-621830

Moyobamba, 26 de setiembre del 2022

VISTO:

El expediente N° 030-2022152286- Informe Técnico N° 002-2022-GRSM/DIRESA/DSI/DSS/SSC, como equipo técnico de la Unidad de Servicios de Salud de las IPRESS Públicas del Segundo Nivel de Atención, denominado Informe Técnico para la Aprobación de la Cartera de Servicios del Hospital Rioja categoría II-1; de la DIRESA San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su Capítulo II, De los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, artículo 37°, establece que "los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de Nivel Nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de Nivel Nacional o quien este delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su Capítulo II, de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, artículo 37°, establece que "los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de Nivel Nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de Nivel Nacional o quien este delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-GRSM/DIRESA/DSI/DSS/SSC, de fecha 19 de Setiembre del 2022; se propone aprobar la **CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RIOJA categoría II-1**", que luego de evaluarse el expediente Exp. N° 030-2022202714, se ha verificado según expediente que cuenta con Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención Directa y de Soporte y Actividades de Cumplimiento Obligatorio correspondiente a un hospital de segundo nivel. Así mismo, se ha verificado que oferta 87 prestaciones: 41 en UPSS Consulta externa, 12 en la UPSS de Emergencia, 02 en UPSS Centro Obstétrico, 07 en UPSS Centro Quirúrgico, 04 en UPSS Hospitalización, 01 UPSS Patología Clínica, 01 en UPSS Anatomía Patológica, 02 en UPSS Diagnóstico por Imágenes, 02 en UPSS Medicina de Rehabilitación, 04 en UPSS Nutrición y Dietética, 01 en UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, 03 en UPSS Farmacia y 03 en Central de Esterilización. Así mismo, brinda 04. prestaciones correspondientes a Actividades.

Que en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 023-2018 GRSM/CR, establece en su Art. 197 es función de la Dirección de Salud Integral cumple con las funciones de: 1.- Formular propuestas de lineamiento, normativa y procedimientos en los procesos de salud individual y familiar, salud Colectiva y ambiental, servicios de salud y medicamentos y control y aseguramientos en salud, en coordinación con las unidades orgánicas que correspondan. 5. Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de la normativa nacional y regional de salud en su ámbito de su competencia, evalúa la Cartera de Servicios de los establecimientos en el ámbito de su competencia. Procediendo a expedir el presente acto resolutivo.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 596 -2022-GRSM-DIRESA/DSI

Exp. 30-2022 621830

Estando a lo solicitado por la Dirección de Salud Integral y con el visto bueno de la Unidad de Administración, Dirección de Salud Integral, Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial, y Oficina de Asesoría Legal Sectorial de la Dirección Regional de Salud San Martín;

Que, por razones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2022-GRSM/GR de fecha 04 de abril del 2022, y Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. **APROBAR LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RIOJA categoría II-1;** con Código Único en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Nº 00006732, con domicilio fiscal en Jr. Venecia/Amazonas S/N, en el distrito y provincia Rioja, departamento San Martín, de conformidad a los considerandos expuestos, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución:

"CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE RIOJA, CATEGORÍA II - 1"

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RIOJA CATEGORIA II - 1		
No	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Médico General
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Cirugía General.
3	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Ginecología y Obstetricia
4	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Pediatría.
5	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Anestesiología.
6	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Traumatología y Ortopedia.
7	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Dermatología.
8	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Medicina Interna.
9	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Neurología.
10	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Oftalmología.
11	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Infectología.
12	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Neumología.
13	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Gastroenterología.
14	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Cardiología.
15	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Medicina Física y Rehabilitación
16	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia
17	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico Especialista en Dermatología
18	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico Especialista en Pediatría
19	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico Especialista en Cirugía General
20	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico Especialista en Medicina Familiar
21	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico Especialista en Oftalmología
22	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Psicólogo(a).
23	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Cirujano Dentista
24	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Cirujano Dentista General con Soporte en Radiología Oral
25	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Nutricionista.
26	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por enfermera(o)
27	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o) en Inmunizaciones y Tamizaje Neonatal
28	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o) en CTBC
29	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Obstetra.
30	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Infectología.
31	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Neumología.
32	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Gastroenterología.

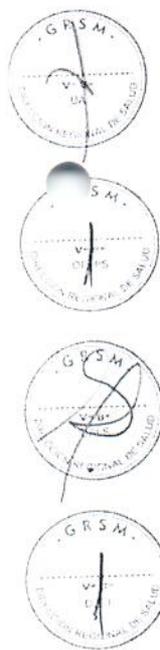


Resolución Directoral Regional

N° 596 -2022-GRSM-DIRESA/DSI

Exp. 30-2022_621830

33	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Cardiología.
34	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Médico en tópico de procedimientos de consulta externa
35	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Cirugía General
36	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Gineco y Obstetricia.
37	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Dermatología.
38	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de salud
39	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud: Triage presencial Diferenciado COVID-19
40	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en Anestesiología.
41	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa.
42	EMERGENCIA	Atención en tópico de inyectables y nebulización
43	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de Cirugía General
44	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en Medicina Interna
45	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en Pediatría.
46	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en Ginecología y Obstetricia.
47	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en Traumatología y Ortopedia.
48	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en Neurología
49	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en Oftalmología
50	EMERGENCIA	Atención en la unidad de Shock Trauma y Reanimación
51	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en medicina de Emergencias y Desastres
52	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en Medicina Intensiva
53	EMERGENCIA	Atención en sala de observación de emergencia
54	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención de parto vaginal por médico especialista ginecología y obstetricia y por obstetra
55	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención inmediata del Recién Nacido por médico especialista en Pediatría y Enfermera
56	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Cirugía General
57	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Ginecología y Obstetricia.
58	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Traumatología y Ortopedia.
59	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Oftalmología.
60	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Dermatología.
61	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Cirugía Plástica y Reparadora
62	CENTRO QUIRÚRGICO	Atención en sala de Recuperación Post – Anestésica
63	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Medicina Interna
64	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Cirugía General
65	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Pediatría
66	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Ginecología y Obstetricia
67	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de patología clínica tipo II-1
68	ANATOMÍA PATOLÓGICA	Procedimientos de Anatomía Patológica tipo II-2
69	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía general y Doppler
70	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Radiología Convencional.
71	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación de discapacidades leves y moderadas mediante terapia física.
72	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación de discapacidades severas mediante terapia física.



Resolución Directoral Regional

N° 596 -2022-GRSM-DIRESA/DSI

Exp. 30-2022_621830

73	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Evaluación nutricional en hospitalización.
74	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con regimenes dietéticos.
75	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con fórmulas enterales.
76	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con fórmulas lácteas.
77	CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Provisión de unidades de sangre y hemoderivados.
78	FARMACIA	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
79	FARMACIA	Atención en farmacia clínica.
80	FARMACIA	Atención en farmacotecnia.
81	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Desinfección de nivel intermedio en Central de Esterilización.
82	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Esterilización por medios físicos en Central de Esterilización.
83	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Esterilización por medios químicos en Central de Esterilización.
ACTIVIDADES		PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
84	ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO EN EL ÁREA DE OBSERVACIÓN	Atención observación del Recién Nacido y Monitoreo del Recién Nacido con Patología.
85	SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL	Servicio Social de apoyo al diagnóstico y tratamiento del usuario
86	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales.
87	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud.
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 197-MINSA/DGSP.V.01 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD RESOLUCIÓN MINISTERIAL 099-2014/MINSA		

Artículo 2° **DISPONER**, que la Cartera de Servicios de Salud del Hospital Rioja categoría II-1, tiene vigencia de un (01) año. En caso varíen sus prestaciones, el representante legal de la IPRESS debe solicitar la actualización dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.

Artículo 3° **DISPONER** que la Dirección de Salud Integral de la Dirección Regional de Salud, dentro de siete (07) días hábiles comunicar al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS para la actualización de la información de la IPRESS.

Artículo 4° **DISPONER**, la publicación de la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RIOJA CATEGORIA II-1, en lugar visible a los usuarios, adecuándola para que sea de fácil comprensión.

Artículo 5° **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.diresasanmartin.gob.pe).

Artículo 6°- **Notifíquese** la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. SERGIO FRANCISCO MORENO AREVALO
DIRECTOR REGIONAL
CMP. 73634